



RESOLUCION N° 103



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 6 - NOV 2000

VISTO el expediente N° 40611/94 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN EDUCACION FISICA-CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 232/96 y la correspondiente Providencia Resolutiva del Consejo Superior N° 004/00, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución

W
u
A
Q
H
N



Ministerio de Educación

Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución y Providencia Resolutiva, ambas del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y Universitario -tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N° 52/96, Anexo 1, ítem 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por el artículo 6º de la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION

WW SUPERIOR,

AM
AG *WJ*



N. 103

Ministerio de Educación



EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACION FISICA -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

W ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

J. J. J.

J. J.
Dr. HUGO J. JURI
MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO II. 103



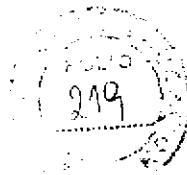
ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN EDUCACION FISICA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO.

- Realizar estudios e investigaciones referidos a la actividad física en sus diferentes formas: lúdica o natural, construida, recreativa y deportiva en los diferentes ámbitos donde desarrolle su labor, sean éstos oficiales o privados.
- Planificar, organizar, conducir y evaluar servicios en organizaciones dedicadas a la formación por la actividad física, a la recreación y al deporte.
- Programar y conducir eventos cuyo contenido principal sea de naturaleza deportiva y/o recreativa.
- Participar en equipos interdisciplinarios comprometidos con la recuperación de la condición física del sujeto, con el desarrollo físico-motriz de personas afectadas en su capacidad física y con la obtención de resultados en el alto rendimiento deportivo.
- Asesorar acerca de la formación físico-motriz en el contexto de los procesos educativos de carácter sistemático.
- Participar en la elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos educativos, de promoción de la salud y de desarrollo comunitario que incluyan actividades físicas, recreativas y deportivas, en la búsqueda de una mejor calidad de vida de la población.
- Participar, en las diferentes instancias, de la elaboración de políticas y normas relativas a la promoción e implementación de actividades físicas, desde el punto de vista educativo, recreativo y/o deportivo, según corresponda.

W

*AS
JF
YRS*



Ministerio de Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
TÍTULO: LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA -CICLO DE LICENCIATURA-

REQUISITOS DE INGRESO:

- Poseer título de Profesor Nacional de Educación Física correspondiente a carreras de Institutos Terciarios y/o Universitarios con una carga horaria mínima de 2000 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	MODULOS	DED	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	---------	-----	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER CUATRIMESTRE

01	Historia de la Educación Física	C	6	96	-
02	Fisiología Aplicada a la Actividad Física	C	6	96	-
03	Metodología de la Investigación	C	6	96	-
04	Filosofía	C	6	96	-

SEGUNDO CUATRIMESTRE

05	Sociología	C	6	96	01-04
06	Seminario de Teorías de la Educación	C	6	96	01-04
07	Seminario de Investigación en Educación Física	C	6	96	03-04
08	Lengua Extranjera (nivel de Comprensión de Textos)	C	6	96	-

TERCER AÑO

09	Planeamiento Institucional	C	6	96	03-07
10	Salud y Calidad de Vida	C	6	96	02
11	Desarrollo Humano	C	6	96	02-05-06
12	Trabajo Final (Tesis)	C	6	300	1 a 11

W
 J
 J
 J
 J

CARGA HORARIA TOTAL: 1.356 HORAS.